

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, **08 JUL 2021**

VISTO la Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EXP-HCD:0001735/2019 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitó el procedimiento de Licitación Pública Nº 47/19 relativo a la "adquisición de elementos de protección personal y de seguridad en el trabajo".

Que resultó oportunamente adjudicataria, entre otras, la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L., emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 148/19, que contiene los renglones Nº 22 y Nº 31, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA (\$ 71.080).

Que la adjudicación mediante acto administrativo D CA-DIR Nº 167/19, obrante en copia fiel de su original a fojas 547/552, operó con fecha 2 de octubre de 2019.

Que la Orden de Compra citada precedentemente fue emitida con fecha 15 de octubre de 2019 y comunicada con fecha 21 de octubre del mismo año, dada la imposibilidad de comprometer los créditos en razón de un faltante de cuota presupuestaria, obrando constancia del Departamento Presupuesto a fojas 560.

Que con fecha 10 de octubre de 2019 la mesa de entradas del organismo recibió nota de la mencionada firma, la que luce a fojas 2/6 del CUDAP: TI_AC-HCD:0003738/2019 acumulado al Expediente citado en el Visto con fecha 23 de octubre de 2019, según constancia de fojas 570, donde informa la imposibilidad de dar cumplimiento al contrato por entender que el contexto actual del mercado quebró el equilibrio económico - financiero del mismo y manifiesta como una de sus posibilidades la de "dar por anulado el contrato de común acuerdo y sin reclamo entre las partes en atención a las razones invocadas".

Que el artículo 60 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18 establece que "La orden de compra o venta contendrá las estipulaciones básicas de la contratación y deberá notificarse dentro de los siete (7) días

IRENE E. BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

H. Cámara de Diputados de la Nación

de la fecha de adjudicación. Si vencido el plazo mencionado no se hubiese efectivizado la notificación respectiva, el adjudicatario podrá desistir de su oferta...”.

Que al notificarse la Orden de Compra en favor de ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L. el plazo al que hace referencia el artículo 60 citado supra se encontraba vencido.

Que atento al planteo efectuado por la citada firma y; contemplando que la contratación de referencia no preveía un mecanismo de actualización de precios, puede inferirse de lo citado en su nota que la firma desiste de su oferta, en tiempo y forma; correspondiendo en consecuencia la rescisión del contrato sin culpa para la misma.

Que a fojas 578 la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo, área solicitante, tomo debido conocimiento.

Que a fojas 579/580 se solicitó formalmente a la firma RIBBON S.R.L., con orden de mérito N° 2, la manifestación expresa de aceptación, o no, para proceder con la adjudicación del renglón N° 31.

Que a fojas 581 la firma citada precedentemente manifiesta, en forma expresa, la no aceptación del renglón.

Que no habiendo más oferentes en condiciones de adjudicar el renglón N° 31, corresponde declarar fracasado el mismo, de igual modo que el renglón N° 22 donde no hubo orden de mérito establecido.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso e) del citado Reglamento de Contrataciones, aprobado por la R.P. N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Rescídase, sin culpa, la Orden de Compra N° 148/19 emitida a favor de ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L., CUIT N° 30-71506605-6,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

IRENE BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

| | | |
|--------------------------|--------|----|
| D | CA-DIR | Nº |
| 057-21 | | |
| DIR. GRAL. ADM. CONTABLE | | |

H. Cámara de Diputados de la Nación

correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nº 47/19, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.


ARTÍCULO 2º.- Declárase fracasados los renglones Nº 22 y Nº 31, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3º Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de proceder con la desafectación correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


IRENE BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN